

RESOLUCION No. 145/ 2012

POR CUANTO: El Decreto No. 135 de fecha 6 de mayo de 1986 establece que corresponde al Ministerio de Comunicaciones la distribución, el control y la fiscalización del espectro de frecuencias radioeléctricas, y a tales efectos establecerá los requisitos para los distintos tipos de asignaciones de banda de frecuencias y frecuencias específicas para los diferentes servicios y zonas o territorios, y a cuantas personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras proceda.

POR CUANTO: El Decreto No. 269 de fecha 9 de marzo del 2000 establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en el territorio nacional, donde el Estado Cubano ejerce derechos de soberanía y de jurisdicción, pretendan utilizar servicios de radiocomunicación espacial para la transmisión, la recepción o ambas, así como su equipamiento tecnológico, necesitarán la autorización del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Resulta necesario regular el proceso de solicitud y emisión de la correspondiente licencia que ampare legalmente la utilización del uso de estaciones receptoras de televisión vía satélite, TVRO, por sus siglas en inglés, por parte del personal diplomático, técnicos extranjeros, clasificados o no como Asistencia Técnica, y el personal extranjero que labore en las representaciones de sociedades mercantiles extranjeras y de sucursales de agencias de viajes extranjeras, todos con residencia temporal en el país. Igualmente resulta procedente normar las condiciones que deben cumplir los mismos una vez que decidan abandonar el territorio nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida, por el numeral Cuarto, Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994;

RESUELVO:

PRIMERO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es la encargada de emitir la licencia correspondiente para el uso de estaciones receptoras de televisión vía satélite (TVRO), previa a su importación, que interesen utilizar, durante sus residencias temporales en Cuba, el personal diplomático, técnicos extranjeros, clasificados o no como Asistencia Técnica, y el personal extranjero que labore en las representaciones de sociedades mercantiles extranjeras y de sucursales de agencias de viajes extranjeras. La solicitud de la licencia debe realizarse a través del formulario anexo a la presente Resolución formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: En caso de que el interesado tramite la importación del equipo sin presentar a la Aduana la autorización de liberación correspondiente emitida por la Agencia de Control y Supervisión, se le otorga un plazo de treinta (30) días naturales para obtener la misma. Transcurrido el término del plazo otorgado sin presentar dicha autorización se procede a la aplicación de las medidas establecidas en las normativas aduaneras.

TERCERO: De conjunto con la presentación del mencionado formulario, dicho personal, exceptuando a los diplomáticos y funcionarios extranjeros de las embajadas, debe además entregar, según corresponda, los documentos siguientes:

- a) Documento de Aval del organismo que autorizó sus servicios en Cuba.
- b) Contrato de la entidad inmobiliaria donde temporalmente reside o que avale la radicación de su oficina de trabajo.
- c) Licencia vigente del Registro Nacional de Sucursales y agentes de sociedades mercantiles extranjeras o del Registro Nacional de Agencias de Viaje.
- d) Permiso de Trabajo en la República de Cuba y carnet de identidad actualizados.

CUARTO: Las solicitudes presentadas por los diplomáticos y funcionarios extranjeros de las embajadas se tramitarán a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

QUINTO: Las personas relacionadas en el apartado Primero, antes de disponer su salida definitiva del territorio nacional, quedan obligados a dar a la estación receptora de televisión vía satélite (TVRO) uno de los destinos siguientes:

- a) Traspasar el equipo a otra persona natural o jurídica, previamente autorizado por la Agencia de Control y Supervisión.
- b) Reexportar el equipo, en correspondencia con los procedimientos y términos que disponga la Aduana General de la República.
- c) Entregarlo a la Agencia de Control y Supervisión.

SEXTO: Los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, demás Organismos de la Administración Central del Estado, así como la Cámara de Comercio de la República de Cuba y la Aduana General de la República, deben emitir las indicaciones internas que consideren pertinentes a los efectos de garantizar, en su ámbito de competencia, lo que por la presente se dispone.

DESE CUENTA a los Ministros de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y por su conducto, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y al Jefe de la Aduana General de la República.

COMUNÍQUESE a los Viceministros del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, a la Dirección de Regulaciones y Normas, a la Agencia de Control y Supervisión y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de septiembre de 2012.

Maimir Mesa Ramos
Ministro

LIC. DAYAMI MARTINEZ PEREZ, ESPECIALISTA GENERAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección.

La Habana, 20 de septiembre de 2012.

ANEXO No. 1
Resolución No. 145/2012

FORMULARIO

Para solicitar la Licencia de funcionamiento de Estaciones Receptoras de Satélite (TVRO).

1. Datos del Solicitante:

Nombres y Apellidos: _____

Nacionalidad: _____ No. del pasaporte o No. del carné de residencia temporal en caso de extranjeros: _____

Dirección Particular: _____

Teléfono: _____

Nombre y Dirección de la Firma o Entidad en que trabaja: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

REEUP _____

Cargo que Desempeña: _____

2. Indique la ubicación exacta donde se pretende instalar la estación de TVRO:

Diga la inmobiliaria propietaria del local donde se instalará la estación: _____

Si es para uso de la Entidad Nacional o Extranjera especifique: _____

Si es para uso de un lugar turístico especifique a que institución pertenece: _____

Responsable del pago de la licencia: _____

Dirección: _____

3. Sobre la adquisición de la estación, señale donde y a través de qué entidad será adquirida: _____

4. Sobre el mantenimiento de la estación, señale la persona o entidad que se hace cargo de la misma: _____

5. Argumentación de los motivos por los cuáles se requiere la estación: (Entretenimiento, al servicio de la Entidad, otros motivos) señale y explique:

6. Señale el tiempo por el cual desea la licencia:

Permanente _____ Entre 6 meses y 1 año (No prorrogable) _____ Por menos de 6 meses
(No prorrogable) _____

7. Bandas de frecuencias o frecuencias específicas de operación: _____

8. Sobre los receptores de la estación diga:

MARCA	MODELO	CANTIDAD

9. Sobre la antena utilizada diga:

MARCA	MODELO	CANTIDAD	DIAMETRO

10. Proveedor del servicio de Televisión por Satélite que se pretende recibir:

DISH () SKY () DirecTV () DirecTV Latin () FTA ()
Cubavisión Internacional () TV China () TV Venezolana () Telesur ()

En caso de ser FTA, indique qué canales se pretende recibir: _____

Indique si existe alguna relación contractual con los propietarios de las redes, si se requiere del establecimiento de las mismas. En caso de arrendamiento del canal señálelo:

Firma del Solicitante

Fecha

OBSERVACION 1: Todos los sujetos con residencia temporal, a los que se hace referencia en la presente Resolución, que suscriba la presente solicitud, está obligado, cuando concluya su misión en Cuba, a dar los siguientes destinos a la Estación receptora de televisión vía satélite (TVRO):

- Traspasar el equipo a otro funcionario previamente autorizado por la Agencia de Control y Supervisión;
- Reexpórtalo a su país; o
- Entregar a esta entidad.

OBSERVACIÓN 2: La solicitud será devuelta si no está respondido completamente el Formulario.

OBSERVACIÓN 3: Las personas naturales extranjeras que residen con carácter temporal en el país por razones económicas o comerciales, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Licencia vigente del Registro Nacional de sucursales y agentes de sociedades mercantiles extranjeras.
- b) Contrato de Arrendamiento de la Inmobiliaria donde se ubica la estación.
- c) Aval del organismo que recibe la asistencia técnica.
- d) Permiso de Trabajo actualizado.

OBSERVACIÓN 4: Los Diplomáticos y Funcionarios extranjeros de las embajadas, tramitarán sus solicitudes a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

OBSERVACIÓN 5: Las entidades estatales deberán presentar una argumentación detallada de su empleo y forma de control lo cual tendrá que ser avalada por la autoridad que corresponda por la instrucción conjunta MINCOM-ICRT firmada al respecto.

OBSERVACIÓN 6: Utilice anexos en caso de requerir más espacios al contestar el Formulario.

OBSERVACIÓN 7: La licencia no concede el derecho de distribuir las señales de Televisión lo cual está regulado por el Decreto Ley No. 157 "De los Servicios de Telecomunicaciones de Carácter Limitado" de fecha 18 de enero de 1995.

OBSERVACIÓN 8: La cuantía de la licencia está establecida por la Resolución No. 177 de fecha 22 de diciembre de 1992 del Ministerio de Comunicaciones.

OBSERVACIÓN 9: Una vez lleno y firmado debe ser remitido con los anexos a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, Mezanine, Habana 6, Plaza de la Revolución.

Nota: Este formulario debe ser llenado a máquina y firmado por el interesado y presentar en original y copia.